

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º

En el término de San Martin de Valdeiglesias, ha sido encontrada una vaca, sin que se haya presentado persona alguna á reclamarla; en su consecuencia se anuncia por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, y este pueda presentarse al Alcalde de dicha poblacion, y le será entregada la enunciada res, previa la justificacion debida.

Madrid 11 de noviembre de 1865.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

En el sorteo celebrado el dia 6 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á doña Ignacia Ambrosia Calabria, hija de don Manuel, miliciano nacional de Villanueva de la Fuente, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se ublique en este periódico oficial para la general inteligencia y la de la interesada.

Madrid 10 de noviembre de 1865.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

Los Alcaldes de la provincia, Inspectores, Guardia civil y más dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del desor del presidio de Granada, Matias Sab Parra, de 5 pies, 3 pulgadas de estatura, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz ancha, cara enjuta, boca regular, barba poca, color trigueño; á mi disposicion, dándome parte.

Madrid 11 de noviembre de 1865.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Número 891.

Circular, anunciando el proyecto de ferro-carril servido por fuerza animal de Madrid á Vallecas.

Por disposicion del Ilmo. señor Director general de Obras públicas, se instruye en este Gobierno el expediente de utilidad pública, relativo á un proyecto de ferro-carril, servido por fuerza animal, en la carretera de Madrid á Valencia, desde esta corte á Vallecas, presentado por don Francisco Miguel Ballesteros; y á fin de que las personas ó corporaciones que se consideren con derecho á oponerse puedan verificarlo ante mi autoridad en el término de dos meses, contados desde la fecha de este periódico oficial, he dispuesto la insercion de la presente, con copias del resumen del presupuesto de tal obra, y de la tarifa de precios máximos de peage y trasporte, presentadas por el autor del proyecto, advirtiéndole que los planos, memoria y más documentos, se hallan á disposicion de las personas que de ellos quieran enterarse durante el espresado plazo, en esta oficina.

Madrid 7 de noviembre de 1865.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

#### Tarifa de precios máximos de peage y trasporte para el ferro-carril servido por fuerza animal de Madrid á Vallecas.

	PRECIOS		TOTAL
	de peaje.	de trasporte.	
	Rs. cénts.	Rs. cénts.	Rs. cénts.
Por tonelada y kilómetro.			
Clase única.—Materiales para la construccion.	0,60	0,40	1,00
Por tonelada.			
Por carga.	»	»	1,50
Por descarga.	»	»	1,50

#### Resúmen general de los gastos de establecimiento del ferro-carril.

	Reales vellon.
Variaciones de rasantes en la carretera.	406.928,97
Material fijo. { Via.	1.567.200,58
Material para el servicio de apartaderos.	20.000
Material móvil.	480.000
Accesorios generales.	55.710
Gastos imprevistos, 4 por 100.	2.509.859,55
	92.595,58
Gastos de administracion y direccion, 5 por 100.	2.402.253,13
	120.111,65
Total.	2.522.344,78

Coste medio por kilómetro. . . . . 228.184,18 reales vellon.

Idem con material móvil y accesorios. . . . . 293.774,14 »

Zaragoza 1.º de abril de 1865.—Francisco M. Ballesteros.

## SESTA SECCION.

### [ UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plaza de maestros y maestras por concurso extraordinario u oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

#### ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La escuela de Albaladejo, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Provincia de Cuenca.

La escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

La escuela de Montalvo, con el de 330.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Mondejar, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Provincia de Madrid.

La escuela de Algete, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

#### ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Moral de Calatrava y Villahermosa, dotadas con el sueldo anual de 293 escudos 400 milésimas cada una.

Las de Castellar de Santiago y Cózar, con el de 220.

Provincia de Cuenca.

La escuela de Pedroñeras, dotada con el sueldo anual de 293 escudos 400 milésimas.

Las de Cañoveras, Villaescusa de Haro y Villares del Saz, con el de 220 cada una.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Mondejar, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Ciempozuelos, Parlay Villacanejos, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Segovia.

La escuela de Navas de San Antonio,

dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos de que han de acompañar copia literal al señor Gobernador, Presidente de la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este rectorado las solicitudes originales y la propuesta por las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, para las de concurso extraordinario en cuanto trascorra un mes desde que el *Boletín Oficial* inserte este anuncio.

Madrid 3 de noviembre de 1865.—El Vice-director Francisco de Paula Novar.

Plazas de Maestras y Maestros por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de instrucción pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del artículo 184, las escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados:

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

#### ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La escuela de Solana del Pino, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de maestro auxiliar de la superior de Alcázar y elemental de la misma, Almodóvar del Campo, Daimiel y Herencia, con el de 220 cada una.

La escuela de Fuenllana, con el de 200.

Las plazas de maestro auxiliar de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la de Viso del Marqués, con el de 127,700.

La de igual clase de Torralba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.

Provincia de Cuenca.

La escuela de Villar del Humo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La plaza de Ayudante de la Mota del Cuervo con el de 220.

La de igual clase de la de Huete con el de 187,500.

Las escuelas de Castillejo-Sierra, Cubillo, Rivagorda, Una y Valhermoso con el de 150.

Las de Fuentesca, Pozuelo, Rada de Haro, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana,

Buenache-Sierra, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Castillo de Alvarañez, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes buenas, Fuentes claras, Yenseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masegosa, Pajaron, Pajaroncillo, Pedro Izquierdo Piqueras, Ribatejadilla, Santa Maria del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecollenas de Arriba, Valdemorillo, Valablado de Beteta y Valverdejo, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Romancos, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las de Colmenar de la Sierra, Peralveche y Riva de Saelves, con el de 200.

La de Labros, con el de 126.

La de Huertapelayo, con el de 120.

La de Tortuero, con el de 110.

La de Alique, con el de 102.

La de Algar, con el de 100.

La de Rata con el de 95.

La de Jocar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderebollo, con el de 78.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Fraguas, con el 58,500.

La de Torete, con el 52.

La de La Loma, con el de 50,500.

La de La Barbolla, con el de 51.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Colmenarejo, Naxalagamella y Torrelodones, dotada con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La de Patones, con el de 180.

La de Fresnedillas, con el 100.

Provincia de Segovia.

La escuela de Caballar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Azutan y Marjaliza, dotadas con el sueldo anual de 200 escudos cada una.

La de Arcicollar, con el de 125.

Las de Casar de Talavera y Caudilla, con el de 110.

Las de Buenas Bodas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.

#### ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Aldea de Valverde y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de la de Almaden, con el de 146.

La de igual clase de Almodóvar y la escuela de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 135,300.

Las plazas de maestra auxiliar de Carrion de Calatrava y Moral de Calatrava, con el de 110.

La escuela de Retuerta, con el de 100.

La de Aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Hinojosa, Mazarulleque, Pineda y Valdecabras, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Ayudante de la de Tarancon el de 150.

La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 146,700.

La de igual clase de la pública de Cuenca, fundacion del Rdo. señor Palafox, con el de 250 milésimas diarias.

La escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 90.

La plaza de ayudante de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Algora, Drieves y Valfermoso de Tajuña, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Colmenarejo, Montejo de la Sierra, Valdelaguna y Villamantilla dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de auxiliar de la escuela de Turégano, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Las escuelas de Aldealuenga de Pedraza, Aldehorno, Arcones, Cerezos de Arriba, Cuevas de Probanco, Gallegos, Matilla, Navafria, Orejana, Sanchonuño, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldesampedo, Valeruela de Sepúlveda y Urueñas, con el de 166,600 cada una.

La plaza de maestra auxiliar de la de Carbonero el Mayor, con el de 150.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Almendral, Pulgar y Torrico, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

La de Argés con el de 150.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de sus puños y con documentos (que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado, con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes contado desde el dia que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la misma.

Madrid 6 de noviembre de 1865.—El Vicerector, Francisco de Paula Novar.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Sentencia.

En la villa de Madrid á 10 de noviembre de 1865: Vistos estos autos ordinarios promovidos por el Procurador don Manuel Mariño y Vergara, apoderado de los señores don Julian, don Eduardo, doña Candelas y doña Vicenta Maestre y Dóncil, y de la hermana política de los mismos, doña Juana de Aparicio, esposa que fué de don Anselmo Maestre y Dóncil, y en el dia de don Ramon Carrion y Sierra, sobre decaimiento de cierto derecho y otros puntos.

Resultando que el solar que se distinguía con el núm. 11 antiguo de la manzana 194, de esta corte, comprensi-

vo de cuatrocientos treinta y nueve y medio piés superficiales, enclavado en los dos mil ochocientos cincuenta y seis y un octavo, sobre que está edificada la casa núm. 45 moderno de la calle Mayor, fué adjudicado por fallecimiento de don José Colmenero, sudueño, á su viuda doña Angela Fraise y al hijo de don José Ramon Colmenero, sin que aparezcan las hijuelas en que se hizo esta adjudicación:

Resultando que fallecida la doña Angela Fraise pasó dicho solar á don Policarpo Gutierrez, á su mujer doña Margarita Colmenero, y fué vendido á don Rafael de Garfias Laplana, por escritura de 2 de setiembre de 1819, que pasó ante el Escribano don Anselmo Ordoñez por el primero y último de los dueños, y sin intervencion de la segunda:

Resultando que el comprador Garfias Laplana fué declarado en concurso, y la casa núm. 45 de la calle Mayor, entonces ya edificada de nueva planta y comprensiva de dos mil ochocientos cincuenta y seis y octavo piés, por cuanto abrazaba los números 9, 10, 11 y 12 antiguos, fué vendida por el concurso y á su nombre la autoridad que intervenia en el juicio universal, segun escritura de 19 de diciembre de 1822 ante el Escribano don Juan Miguel Monasterio á don Baltasar Dóncil, del cual fué heredera doña Vicenta Dóncil, y á esta sucedieron sus hijos los solicitantes, todo segun aparece de documentos presentados:

Resultando que siendo dueños de la totalidad de la finca los dichos señores, y concertada su venta, se las han puesto reparos á la titulacion de lo que fué solar y se distinguía con el núm. 11 antiguo, fundados en que no se acredita la sucesion de don José Colmenero en su mujer doña Angela Fraise y su hijo don José Ramon Colmenero, y que dueños del solar don Policarpo Gutierrez, su mujer doña Margarita Colmenero y el hermano don José Ramon, fué vendido á don Rafael Garfias Laplana por el primero y último, y no por la segunda, que tambien era dueña:

Y resultando que para subsanar tales defectos, los interesados no han hallado otro recurso que entablar una demanda fundada en los hechos espuestos y en el derecho que creen asistirles, pidiendo se confiera traslado á los herederos de don José y de su hija doña Margarita Colmenero, y se les declarase decaidos de todo derecho sobre el solar núm. 11 antiguo, parte de la caa 45 moderno de la calle Mayor de esta corte, y por libre la misma casa de too gravámen real de condominio ó de hipoteca á favor de los propios herederos.

Y resultando que ignorándose la existencia de los mandados, fueron citados y emplazados por los periódicos oficiales, siguiendos autos y sustanciándose con los estritos del tribunal, por cuanto no se presentó persona alguna á contestar dicha manda, habiéndose practicado las pruebas consiguientes para acreditar la autenticidad de los documentos presentados, que sirven de base á la reclamacion:

Considerando que respecto á la sucesion de don José Colmenero y á la venta del solar hecho en 18 por don Poli-

carpo Gutierrez y don José Ramon Colmenero, sin intervencion de la condeña doña Margarita, han trascurrido mas de 40 años, y por consecuencia ha prescrito con mucho esceso el derecho de los herederos de aquel y de su hija para pedir contra tales trasmisiones, segun la ley 18. título 29 de la Partida 3.ª, la 19 del mismo título y Partida, y la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 29 de octubre del año último de 1864, no siendo en rigor aplicable la segunda de dichas leyes, por cuanto trata de la prescripcion, existiendo mala fé en el anterior poseedor, lo cual no está acreditado ni es probable la hubiese en la venta que hizo el don Policarpo Gutierrez sin asistencia ni intervencion de su mujer, que pudiendo en muchos casos considerarse los esposos como una sola persona, sin duda se creyó innecesaria su asistencia; esto en el supuesto de ser aquellos los terceros poseedores de la finca, lo que no es exacto; y en orden á los demandantes lo es don Baltasar Doncil, que poseyó con título, como poseyó el señor Laplana ó en concurso, sin que ninguno fuese inquietado en la propiedad y posesion de la finca;

Considerando que sobre el terreno que fué el núm. 11 antiguo no aparece carga alguna sobre cuya liberacion deba decidirse en este pleito, pues todo se reduce á si la venta hecha á Garfias Laplana lo fué por todos sus dueños, y si la sucesion de don José Colmenero está ó no acreditada por título;

Y considerando que estos defectos los han sancionado el trascurso del tiempo, ó sea la prescripcion arriba dicha, y es lógico que no habiendo reclamado entonces ni despues persona alguna sobre tales trasmisiones no tuvieran ni tengan derecho para ello; siendo muy notable que habiéndose edificado la casa de nueva planta por el que adquirió el solar con alguna falta de solemnidad y despues declarado en concurso, vendiéndose la misma con tanta publicidad en época en que es probable existiesen en esta corte los presuntos agraviados ó sus causantes, ni hicieran en vista de hechos tan públicos, gestion alguna en contra de la venta de una finca sobre lo que tenían derecho en parte.

En cuanto á tales hechos y fundamentos legales,

Fallo: que debo declarar y declaro que los herederos ignorados de don José Colmenero y los de su hija doña Margarita Colmenero, vecinos que eran de esta corte en el primer tercio de este siglo, no tienen ningun derecho de dominio sobre el terreno de cuatrocientos treinta y nueve y medio piés que formaba el número 11 antiguo de la manzana 194 de esta corte, hoy enclava lo y confundido en los dos mil ochocientos cincuenta y seis y octavo de que se compone la casa núm. 45 moderno de su calle Mayor, sin haber méritos para declarar acerca de liberacion de cargas y gravámenes reales que sobre la misma pesen en favor de los propios sugelos, por no aparecer la existencia de estas, ni haberse pedido con arreglo al título 15 de la ley hipotecaria vigente.

Publiquese esta sentencia en los tres periódicos oficiales, por los que fueron

citados y emplazados los demandados, y en forma prevenida en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y no há lugar por ahora al desglose de documentos presentados en apoyo de la demanda, sobre lo que se proveerá en su día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y sin hacer espresa condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Rozalem.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, estando celebrando audiencia pública hoy 10 de noviembre de 1865, de que doy fé.—Olallo Megia.—1816.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, y para hacer pago de una cantidad á don Domingo Sanchez, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 6050 reales, y como de la pertenencia del deudor don Joaquin Regalado Jordan, un censo redimible de capital de 12.100 reales impuesto sobre la casa, sita en esta corte y su calle de San Marcos, distinguida con el número 12 antiguo, manzana 309, cuya subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día 4 de diciembre próximo, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 9 de noviembre de 1865.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez.—1817.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Brabo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita á doña Manuela Bueno, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en término de seis dias, á contar desde el en que tenga efecto este anuncio en los periódicos oficiales de esta capital, se presente en la referida Escribanía los dias no feriados, de nueve á tres de la tarde, con objeto de hacerla saber el traslado de la demanda de menor cuantía que contra la misma ha entablado don Jaime Girona; apercibida que de no realizarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con los estrados del Juzgado, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de noviembre de 1865.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.—1820.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Don Julian Martinez Yanguas; Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de don Francisco Zavala y Rodriguez, natural, vecino y del comercio que fué de esta corte, ocurrido en 20 de octubre último, para que en el término de treinta dias, contados desde la in-

tervencion de este edicto, se presenten en el indicado Juzgado y escribanía del actuuario don Francisco Morcillo y Leon á deducir el que crean asistirles, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de noviembre de 1865.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—1821.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por don Manuel Ortiz, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á Federico Alverola y Trincado, para que dentro de ellos se presente en el Juzgado del distrito del Mar de la ciudad de Valencia á satisfacer la multa que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto frustrado; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de noviembre de 1865. (909.—N.º 1.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Por providencia del señor Juez de este partido, fecha de hoy, se cita por término de ocho dias á don Cristóbal Pastor, vecino de Cuenca, cuyo paradero se ignora, para que se presete en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal sobre incendio de un carro y efectos en término de Fuentidueña de Tajo.

Dado en Chinchon á 6 de noviembre de 1865.—Miguel Llorét.—Por mandato de S. S., Nicolás Segovia.

(904.—N.º 1.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Gomez, residente que fué en Madrid, calle de San Jacinto, número 4, casa de vacas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta cabeza de partido y Escribanía del refrendatario, con el fin de hacerla saber una providencia dictada en causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion de las causales que produjeron la muerte del niño llamado Andrés, hijo de la Maria, apercibiéndola que pasado dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 1.º de noviembre de 1865.—Felipe Antonio de Arruche.—D. O. de S. S., Felipe Sanz.

(892.—N.º 1.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, á Manuel Garcia Martin y á José Maria Iglesias, que han estado presos en la cárcel de este par-

tido, para que dentro de dicho término se presenten en la Escribanía del que refrenda, á ser notificados de cierto auto que he dictado en la causa que instruyo contra el Sota-Alcaide que fué de la referida cárcel, Bonifacio Villacieros (a) Monago, por estafa á los presos, bajo apercibimiento de que trascurrido sin presentarse, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 31 de octubre de 1865.—Juan Manuel Dominguez.—Por su mandato, Ramon Sanchez de Ocaña.—(891.—N.º 1.º)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcorcon.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se rematarán los pastos que puedan aprovecharse en el prado de Santo Domingo, término de esta villa, de la pertenencia de sus propios, cuya calidad, estension, número, clase de ganados y tasacion se espresa á continuacion, para cuya subasta se ha señalado el 26 del mes actual, á las doce del dia, y tendrá lugar en la casa en que el Ayuntamiento ejerce sus funciones, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaria; en la inteligencia que la duracion de aprovechamiento será desde que se obtenga la licencia al dia 6 de febrero de 1866.

Localidad, todo el terreno; superficie, 24 hectáreas; número de ganados, 450 cabezas; tasacion, 180 escudos.

Alcorcon 4 de noviembre de 1865.—El Alcalde, Manuel Alvarado.—Es copia.—El Secretario, Manuel Fernandez.

Alcaldía constitucional de Getafe.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Getafe, competentemente autorizado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha dispuesto proceder al arriendo en pública subasta de los pastos ánuos del prado de Acedinos y dehesa boyal pertenecientes al comun de vecinos de esta poblacion, para el año próximo de 1866, habiendo señalado su remate para el dia 26 de noviembre, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de dicha villa, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la espresada corporacion.

Getafe 1.º de noviembre de 1865.—El Alcalde, Plácido Herreros.

Alcaldía constitucional de Ambite.

El dia 22 del actual se rematan en la villa de Ambite los pastos de invierno de la dehesa titulada de Enfrente, para 300 cabezas de ganado lanar y cantidad de 130 escudos, cuyo disfrute dá principio en 15 del que cursa y concluye en igual dia de marzo de 1866, y cuyo acto se celebrará en la sala consistorial, de diez á doce de su mañana.—El Alcalde, Solana.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

La cobranza de la contribucion terri-

torial de esta villa, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual, se verificará por el recaudador nombrado por el Ayuntamiento en la casa consistorial en los días 15, 16, 17, 18 y 19 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos los contribuyentes, advirtiéndole que los que no verifiquen el pago dentro del indicado término, sufrirán los recargos correspondientes con arreglo á instrucción.

Robledo de Chavela 12 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Tomás Carrion.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre del presente año económico de 1865 á 1866, se verificará en las casas consistoriales de esta villa los días 16, 17, 18 y 19 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes en este distrito municipal; advirtiéndole que los que no verifiquen el pago de sus cuotas respectivas en el término prefijado, sufrirán los recargos correspondientes con arreglo á instrucción.

Galapagar 11 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Sebastian Greciano.

Alcaldía constitucional de Navalafuente.

En cumplimiento de la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, se ha señalado para la cobranza de la contribucion territorial é industrial, los días 11, 12, 13, 14 y 15 del corriente mes de noviembre, de nueve á las doce de su mañana y desde las dos á las cinco de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Navalafuente 10 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Wenceslao García.

Alcaldía constitucional de Pinto.

Para practicar la recaudacion del segundo trimestre de las contribuciones territorial y subsidio señaladas á esta villa, están designados los días 15, 16, 17, 18 y 19 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde en la casa de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, sirviéndose los señores Alcaldes de los pueblos de Getafe, Fuenlabrada, Parla y Valdemoro, fijar al público el presente anuncio.

Pinto 10 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Eusebio de Orozco.

Alcaldía constitucional de El Molar.

En los días 12, 13, 14, 15 y 16 del corriente, de ocho á doce de la mañana y dos á cinco de su tarde, se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones territorial y de subsidio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

El Molar 9 de noviembre de 1865.—El Alcalde, Fausto de la Morena.

Alcaldía constitucional de Madarcos.

Para verificar la recaudacion del segundo trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial señaladas á este pueblo, están señalados los días 12 al 16, ambos inclusive, del mes actual, en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Madarcos 10 de noviembre de 1865.—Por el Alcalde, José María Lobo.

Alcaldía constitucional de Anchuelo.

En los días 15 al 17 inclusive del actual, donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, desde las nueve á las dos de su tarde, se hará la recaudacion de contribuciones territorial y subsidio perteneciente al segundo trimestre del presente período económico.

Los señores Alcaldes de Santorcaz, Pezuela, Villalvilla, Corpa y Los Santos de la Humosa, se servirán hacer pública esta disposicion para conocimiento é inteligencia de quienes corresponda.

Anchuelo y noviembre 9 de 1865.—El Alcalde constitucional, Eulogio Fernandez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 9210 arrobas de trigo.
- 1905 idem de harina.
- 8669 idem de carbon.
- 126 vacas, que componen 47.665 libras de peso.
- 537 carneros, que hacen 12.748 idem.
- 204 cerdos degollados, que hacen 55.939 libras idem.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 5,300 á 5,600 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra.
- Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.
- Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra.
- Despojos de cerdo, de 0,236 á 0,248 libra.
- Tocino, de 9, á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,430 libra.
- Idem fresco á 0,350 libra.
- Lomo á 0,500 libra.
- Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 libra.
- Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,212 libra.
- Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos.
- Garbanzos, de 4,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,194 á 0,284 libra.
- Judías, de 2,600 escudos arroba, y de 0,181 á 0,160 libra.

Arroz, de 5 á 3,800 escudos de arroba 0,118 á 0,160 libra.

Lentejas de 1, á 2,500 escudos arroba, y de 9,96 á 0,118 libra.

Carbon de 0,750 á 0,800 escudos arroba.

Jabon, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,256.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 2,150 á 2,500 escudos fa nega.

Algarroba, á 2,200 escudos idem. Trigo vendido..... 658 fanegas.

Quedan por vender »

Precio máximo.... 4,300 escudos.

Idem mínimo..... 3,600

Idem medio..... 3,985

Madrid 13 de noviembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marques de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 13 de noviembre de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 38-00 y 37-90; 38-25 pequeños; á plazo, 38-05 y 38-00 fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 35-10 y 34-80.

Deuda del personal, no publicado, 19-00 p.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 40-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90-90.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. idem 80-25.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 76-40 no publicado, 76-00 d.

Acciones del Banco de España, no publicado, 133-00 d.

Idem de á 2000 rs., id., 87-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem, 87-00 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 87-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 81-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-45. París á 8 dias vista, 5-11.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA FRATERNIDAD.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por segunda vez á don Manuel Basarrate, para que en el término de quince dias, se presente al señor Tesoro don Patricio de Pereda, que vive calle Imperial, número 13, almacen, y le pague los dividendos números 1 y 2 importantes rs. vn. 2000 segun lo acordado

do en Junta general ordinaria de 4 de febrero del corriente año, que adeuda á esta empresa por las cinco acciones números 171, 259, 260, 243, y 247, en inteligencia, que de no cumplirlo así, se procederá trascurrido que sea el tercer requerimiento á lo demas que se dispone en el citado artículo.

Madrid 11 de noviembre de 1865.—El Vice-presidente, Rafael Luque.—1815.

ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.

Se arriendan 298 fanegas, 11 celemines y 54 estadales de tierra, situadas en término de la villa de Parla y Despoblado de Humanejos, en la provincia de Madrid. El arriendo se verificará por subasta pública, que tendrá lugar en esta córte, á las doce del dia 19 del corriente mes, en la calle de Jacometrezo, número 65, cuarto tercero, bajo las condiciones del pliego que desde este dia se halla de manifiesto en dicha casa para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el arriendo.

Madrid 12 de noviembre de 1865. 1818.

VENTA DE TIERRAS.

A voluntad de su dueño se venden 296 fanegas de tierra de buena calidad, situadas en término jurisdiccional de los pueblos de Navalagamella, Perales de Milla y Sevilla la Nueva, partido judicial de Navalcarnero. La venta se verificará por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta córte, á las doce del dia 21 del corriente mes, en la calle de Jacometrezo, núm. 65, cuarto tercero, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha casa para conocimiento de los licitadores.

Madrid 12 de noviembre de 1865.—Mariano Caudel.—1819.

Se vende la dehesa Hoyuelas, sita en el término de la Adrada, partido judicial de Cebreros, provincia de Avila, lindando con la de Toledo, distante de Madrid 17 leguas. Consta de 351 hectáreas y 55 áreas, equivalentes á 1026 fanegas 8 celemines del marco de 400 estadales de Madrid, de terreno de labor y pastos excelentes para invernar ganado lanar, con estensas praderas para vacuno ó caballo, arbolado de encina, fresno y otras especies, un trozo de monte bajo de roble, y abundante caza menor. Tiene buena casa para el guarda, con una gran portatera ó cubierta para el ganado, pajar y corralizas. Producto anual por rentas, corteza y leñas, 20.000 reales. Precio, 20.000 duros, la mitad al contado, y la otra mitad en cinco plazos iguales vencidos en febrero del año próximo y sucesivos.

Se subastará el domingo 26 del presente noviembre, á las doce del dia, adjudicándose en el acto al mejor postor, en Madrid, calle del Florin, número 6, piso segundo, en donde puede verse el plano exacto y títulos de propiedad. 1780.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Amirante, 7. MADRID: 1865.